

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas y reparaciones

Concurso de proyecto de ejecución y conservación de andamio para la reconstrucción de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo.

Esta Dirección General saca a concurso el proyecto, ejecución y conservación del andamio para reconstrucción de la torre de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo; ateniéndose a los planos que presente el Arquitecto conservador de Monumentos de la Primera Zona D. Luis Menendez Pidal, designado por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El proyecto será firmado por Ingeniero o Arquitecto español que deberá acreditar con el título o certificado de terminación de estudios su aptitud para tal firma.—El material del andamio es de libre elección de los concursantes.

2.º El andamio que se pretende construir en el cuerpo prismático de la Torre de la Catedral de Oviedo, afectará solamente a tres de sus fachadas, señaladas en el plano de planta del conjunto con las letras A-B, B-C, C-D, y se han de construir las andamiadas corridas señaladas esquemáticamente en la sección de la Torre que se cita en las bases del concurso.

El andamio irá provisto de un aparato de elevación con los dispositivos de frenos y paracaídas precisos para ser empleado por el personal.

Para el caso de una interrupción del servicio del aparato de elevación se dispondrán escaleras con los dispositivos de seguridad que la Ley señala.

El peso máximo a elevar o transportar será de tres mil kilogramos que servirá de base a todos los cálculos y se supondrá la plataforma de trabajo cargada a razón de cuatrocientos kilogramos por metro cuadrado.

3.º Las cimentaciones no deberán imponer al terreno una carga superior a medio kilogramo por centí-

metro cuadrado y en su disposición tendrá todas las características de un empotramiento perfecto.

4.º El proyecto constará de: Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos, numerándose los documentos del uno al cuatro de la forma que van numerados.

El documento número uno, contendrá además de las explicaciones y descripciones que juzgue oportuno el proponente, los cálculos de estabilidad, estática y elástica de la estructura con todo detalle y ajustados precisamente a las instrucciones hoy vigentes en Obras públicas para las construcciones metálicas o de hormigón armado; los proyectos que no observen estas prescripciones serán rechazados de plano.

El documento número dos contendrá los planos de conjunto y detalle debidamente acotados debiendo ser los presentados suficientes para la construcción.

El documento número tres, será suplementario al Pliego General de Condiciones aprobado por R. O. de 18 de marzo de 1903.

El documento número cuatro constará de cuatro capítulos, a saber: cubriciones, cuadros de precios (número uno-precios unitarios, número dos-descomposición de los precios del cuadro número uno) presupuestos parciales y presupuesto general.

En el presupuesto general se incluirá todos los gastos que entrañe la ejecución completa de la obra, formación del proyecto, jornales, obligaciones sociales, gastos fiscales, patente, agotamiento si son precisos, etc. etc.; no admitiéndose reclamación alguna al adjudicatario en demanda de percibir cantidad mayor de la que resulte de aplicar los precios unitarios a la suma de obra realmente ejecutada añadiendo las partidas alzadas que figuren en el presupuesto como de abono íntegro si las hay.

El proyecto deberá venir redigido en la forma que dispone la Ley del Timbre. La omisión de este requisito será motivo para rechazarlo por completo.

5.º La proposición para la ejecución de la obra, que vendrá extendida en un pliego de papel de clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos), puede ir firmada por el propio autor del proyecto o por una

entidad colaboradora y la cantidad por la que la proposición se haga, ha de ser, precisamente, el importe del presupuesto del proyecto que se una. A la proposición deberá acompañarse el compromiso de abonar las remuneraciones vigentes en Oviedo para los obreros, un cuadro de referencias de obras construídas de la misma índole que la que es objeto en el presente concurso y el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósito, la suma de quince mil pesetas, como fianza provisional, en metálico o en valores del Estado.

6.º El adjudicatario deberá depositar como fianza definitiva la cantidad de treinta mil pesetas y otorgar la escritura pública correspondiente en el plazo de treinta días naturales a partir de aquel en el que se le comunique la adjudicación.

7.º El abono de las obras se hará por certificaciones mensuales de las que se deducirá un diez por ciento que no será devuelto al contratista hasta que no se realicen las pruebas de que se habla en la base siguiente, con satisfactorio resultado.

8.º Las pruebas serán propuestas por el contratista y podrán ser modificadas por la administración, fijando esa modificación una condición a cumplir para ser adjudicatario, todos los gastos que ocasionen las pruebas de la obra terminada así como los que originen la inspección de fabricación, éstos con un máximo de dos mil pesetas serán de cuenta del adjudicatario.

9.º Se tendrá muy en cuenta para la adjudicación del concurso, además del presupuesto de la obra el plazo de ejecución y la aceptación por parte del proponente de una multa diaria por cada jornada de retraso respecto del plazo de ejecución que se fije.

10. Será de cuenta del adjudicatario la conservación de la estructura durante diez años, a cuyo fin en la propuesta consignará la suma que anualmente pretenda percibir por ese concepto.

11. Podrán fijar los proponentes en el proyecto prescripciones para el uso del aparato de elevación y no serán responsables de las averías o roturas que se deriven del incumplimiento de esas prescripciones.

12. Una vez terminadas, recibi-

das, previas las pertinentes pruebas y liquidadas las obras se procederá a la devolución de la fianza por quintas partes cada dos años.

13. Para la presentación de proposición por medio de apoderado o en el caso de ser empresa la proponente se tendrá en cuenta lo que dispone la legislación vigente y el decreto 2.415 de 25 de diciembre de 1926.

14. Las proposiciones se recibirán en el Negociado de subastas de esta Dirección General, Fernando el Santo, 20, y en la Comisión de Reconstrucción de Oviedo hasta el día 28 de junio del año actual y la apertura de pliegos tendrá lugar el 4 de julio en la Sala de Subastas de la Dirección general.

15. Por el Negociado de Subastas y previo pago de veinticinco pesetas se facilitarán los planos de la Torre de la Catedral a quien lo solicite.

Madrid 2 de abril de 1940 —El Director general, José Moreno Torres.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Relación de los títulos de propiedad que se hallan a disposición de los interesados en la oficina de la Jefatura de Minas y que aún no fueron retirados por éstos

Números, concesiones y nombre de los concesionarios es como sigue:

23.977, «La Favorita», D. Angel Alvarez González.

23.956, «Lermmo», D. Sergio Rivera Chao.

23.957, «Sara», idem.

23.958, «Virgen del Carmen», idem.

23.952, «Leila», idem.

23.954, «Ernesto», idem.

23.955, «Lo a», idem.

24.081, «Santa Teresa», D. Alfredo Gonzalez Garcia.

23.953, «La Milagrosa», D. Sergio Rivera Chao.

23.912, «Luz», D. Lucio Suárez Canseco.

23.921, «Conchita», D. Alfredo Fernández Torre.

23.831, «Dos Amigos», D. José Montesión Fernández.

23.807, «Damasía o Ramoncita», D. Arturo Bertrand Renard.

23.668, «Decisión», D. Antonio Cortés Mendez.

23.635, «Esperanza», Sociedad E. Carburos Metálicos.

Lo que se anuncia nuevamente para que pasen a recogerlos en el plazo de 30 días.

Oviedo 8 de abril de 1940.

El Gobernador Civil interino,

Joaquín de la Riva

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres — Defensas y encauzamientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Luis García de la Noceda, vecino de Madrid, solicita autorización para defender la finca de su propiedad denominada La Isla, sita en Riberas de Pravia, Ayuntamiento de Soto del Barco, contra las avenidas del río Nalón.

Se trata de establecer en el trozo afectado de la finca, que comprende una longitud de unos 700 metros, una serie de espigones cuya longitud varía entre 19,00 y 10,50 metros, según la configuración del terreno.

Asimismo se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Soto del Barco o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo 6 de abril de 1940. — El Ingeniero Jefe accidental, P. A. Ricardo Cañada.

—:—

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Celso García Riestra, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos en instalación de la Sociedad Fábrica de Mieres, en el punto en que aquellas se incorporan al río San Juan, en términos del pueblo de Cuestavil del Ayuntamiento de Mieres.

Se trata de recoger las aguas del lavadero en el punto en que

se incorporan al río San Juan, por medio de una canaletta de madera, de 0,20 x 0,20 metros de sección y que adosada al muro izquierdo de encauzamiento, los lleva a las instalaciones del peticionario ya existentes y sitas a 200 metros aguas abajo de la toma.

Solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo 6 de abril de 1940. — El Ingeniero Jefe accidental, P. A. Ricardo Cañada.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Constantino San Julián Baones, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de ochenta hectáreas de la mina de barita y otros que se conocerá con el nombre de "Baritina Segunda", sita en la parroquia de Puertas y Ortiguera, concejo de Cibrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. del Corral de los Marruecos, sito unos 400 metros al Norte del pueblo de Pandiello. Desde el punto de partida a 1.ª Norte 50 metros; de 1.ª a 2.ª Oeste 50 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 800 metros; de 3.ª a 4.ª Este 1.300 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 600 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste 400 metros; de 6.ª a 7.ª Norte 200 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste 400 metros; de 8.ª a 9.ª Sur 400 metros; de 9.ª a 1.ª Oeste 450 metros, cerrando así el perímetro de las 80 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 24.422

—:—

Hago saber: Que D. Francisco Llera Bárcena, vecino de Gobiendes (Colunga), ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de caolín que se conocerá con el nombre de "Emilio", sita en el paraje llamado La Rubiera, parroquia de Gobiendes, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una lastra señalada con una cruz sita hacia el centro de la finca llama-

da "La Rubiera", propiedad de la señora viuda de Enrique Isla y de éste en dirección Oeste se medirán 250 metros colocándose una estaca auxiliar, desde éste Sur 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Este 500 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 700 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 500 metros; de 4.ª a la estaca auxiliar Sur 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 35 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido dicho registro con el número 24.417.

—:—

Hago saber: Que D. Francisco Suárez Mausó, vecino de Lastres (Colunga), ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de "Rosario", sita en Berbes, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la desembocadura del arroyo del Portiello, aguas arriba se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Este 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 200 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 200 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 200 metros; de 5.ª a 1.ª Este 100 metros, cerrando el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 24.418.

—:—

Hago saber: Que D. Luis Basurto García, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de "Raquel", sita en el paraje llamado La Collada, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este de la fachada principal de la llamada Casa de la Nula, sobre la carretera de Gijón a Pola de Siero. En dicho punto de partida se fijará la 1.ª estaca y en dirección N. E. se medirán 200 metros fijando la 2.ª; a partir de ésta dirección Sur Este se medirán 500 metros fijando la 3.ª estaca; a partir de ésta y en dirección S. O. se medirán 200 metros fijando la 4.ª estaca y de ésta al punto de partida se medirán 500 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de diez hectáreas.

Para esta descripción se han tomado los rumbos magnéticos.

Fué admitido este registro con el número 24.419.

—:—

Hago saber: Que D.ª María Álvarez Cuervo, vecina de Gijón, ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de yeso que se conocerá con el nombre de "María", sita en Sotiello, parroquia de Cenero, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca-mina próxima a la cochera del ferrocarril sita en Sotiello, y desde este punto de partida a una estaca auxiliar se medirán en dirección Oeste 35º Norte 35 metros; de auxiliar a 1.ª N. 35º E. 200 metros; de 1.ª a 2.ª E. 35º S. 500 metros; de 2.ª a 3.ª S. 35º O. 700 metros; de 3.ª a 4.ª

O. 35º N. 500 metros; de 4.ª a auxiliar N. 35º E. 500 metros, cerrando el perímetro de las 35 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.420, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Gijón, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de abril de 1940. — Constantino Alonso.

—:—

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D.ª Felicidad Suárez Rodríguez, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dieciocho hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de "Felicidad", sita en Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Este del Hórreo de cocer ladrillos, sito en la finca llamada La Rozona, de mi propiedad, y desde este punto de partida a una estaca auxiliar en dirección Norte, 19,50, Este, se medirán 500 metros; de auxiliar a 1.ª Este, 19,50 Sur, 200 metros; 1.ª a 2.ª Sur, 19,50 Oeste, 600 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 19,50 Norte, 400 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 19,50 Oeste, 600 metros; de 4.ª a auxiliar Este, 19,50 Sur, 100 metros, cerrando el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro con el número 24.421 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos que se expresan, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de abril de 1940. — El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Manuel Morán Villanueva, de oficio caminero, estado casado, vecino de Puente Nuevo; José Álvarez Díaz, de oficio comercio, estado soltero vecino de Cangas

de On... do. de... viudo. do Ro... Miude... chez S... de Car... pe Alv... rito in... cino d...

1. ción c... nocimi... ca y s... o desp... vimien... indio... nes a... diendo... nes an... instan... rio de... mitrán... rect m... reciba...

2. la aus... ble del... del exp... En 1940. — tor...

Don V...

Alfé... y Ju... bilit... Hag... Que... Manue... oficio... vecino... ribio P... bresco... estado... ridad... drigue... Ovied...

1. ción c... nocim... nes a... diendo... nes an... instan... liario... remiti... direct... reciba...

2. ausen... deten... exped... En 1940. — tor...

Ad...

AYU...

La... sesión... actual... concre... tes: Un... traba... H. P...

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

1.º trimestre de 1940

CUENTA del 1.º trimestre del año de 1940 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	185.120,34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.653.509,52
CARGO.....	2.838.629,86
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.706.388,94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	132.240,92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas	>	17.287,15	17.287,15
2	Bienes provinciales.....	>	2.094,40	2.094,40
3	Subvenciones y donativos.....	>	52.879,72	52.879,72
4	Legados y mandas	>	>	>
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	>	12.859,91	12.859,91
6	Contribuciones especiales.....	>	>	>
7	Derechos y tasas	>	57.695,94	57.695,94
8	Arbitrios provinciales.....	>	1.205.501,99	1.205.501,99
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	>	>	>
10	Cesiones de recursos municipales	>	957,43	957,43
11	Recargos provinciales	>	>	>
12	Traspaso de obras y servicios públicos	>	>	>
13	Crédito provincial	>	>	>
14	Recursos especiales	>	>	>
15	Multas	>	>	>
16	Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17	Reintegros	>	25.888,68	25.888,68
18	Fianzas y depósitos	>	>	>
19	Resultas	>	1.278.344,30	2.278.344,30
	CARGO.....	>	2.653.509,62	1.653.509,52
PAGOS				
1	Obligaciones generales	>	215.906,13	215.906,13
2	Representación provincial.....	>	9.108,87	9.108,87
3	Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4	Bienes provinciales	>	>	>
5	Gastos de recaudación.....	>	15.263,68	15.263,68
6	Personal y material.....	>	184.294,76	184.294,76
7	Salubridad e higiene.....	>	>	>
8	Beneficencia	>	736.050,77	736.050,77
9	Asistencia social	>	27.881,60	27.881,60
10	Instrucción pública	>	54.828,36	54.828,36
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	>	305.838,16	305.838,16
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	>	>	>
13	Montes y pesca	>	33.169,33	33.169,33
14	Agricultura y ganadería.....	>	15.580,85	15.580,85
15	Crédito provincial	>	>	>
16	Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17	Revoluciones	>	5.880,66	5.880,66
18	Imprevistos.....	>	10.811,66	10.811,66
19	Resultas	>	1.091.774,11	1.091.774,11
	DATA.....	>	2.706.388,94	2.706.388,94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de marzo de 1940.—El Depositario, Florentino Pascual.—Rubricado.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de marzo de 1940.—El Interventor, José Marino F. Sierra.—Rubricado.

Aprobada.—Sesión de 6 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Blanco —Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón

de Onís; Fructuoso Mariscal Pardo, de oficio industrial, estado viudo, vecino de Oviedo; Bernardo Rodríguez Martínez, vecino de Miudes, La Caridad; Ramón Sánchez Salas, estado soltero, vecino de Campiello, Sobrescobio; Felipe Álvarez Estrada, de oficio perito industrial, estado casado, vecino de Gijón.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 4 de abril de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoados expedientes a Manuel Gonzalez Gonzalez, de oficio carpintero, estado casado, vecino de Soto, Sobrescobio; Toribio Prado, vecino de Soto, Sobrescobio; José Fernandez Garcia, estado casado, vecino de La Caridad, El Franco; José Perez Rodriguez, estado viudo, vecino de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 6 de abril de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTOS

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día dos del actual, acordó la venta mediante concurso de los motores siguientes:

Un grupo motor buena para trabajar con 250 voltios, de 10 H. P. y 1.440 revoluciones, marca

«Electra Industrial S. A.», valorado en 2.500 pesetas.

Otro grupo de la misma marca, de 7.50 H. P., de 250 voltios y 1.440 revoluciones, valorado en 2.500 pesetas.

Un motor marca «Elin», de 2.800 revoluciones para 130 y 220, de 1.7 H. P., valorado en 200 pesetas.

Un motor marca «Electro mecánico», de 220 voltios, de 0,5 H. P. y 2.820 revoluciones, valorado en 200 pesetas.

Un motor de medio H. P., de 220 voltios y 2.800 revoluciones, valorado en 200 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de diez días, conforme al artículo 26 del Regla-

mento de obras y servicios municipales, puedan interponerse contra aquél acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, a 5 de abril de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

—:—

DE RIBADEDEVA

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1939, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público durante quince días a contar de la fecha de este anuncio, para su exámen y reclamaciones.

Colombres, 3 de abril de 1940.—
El Alcalde, Francisco G. Casa.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Isidoro Cortina Carriles, accidentalmente Juez de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día diez de mayo próximo, a las doce horas, habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes inmuebles que se dirá, embargos como de la propiedad de don Tomás Revuelta Martín, y de la Sociedad Tomás Revuelta y Compañía S. L., en los autos de juicio ejecutivo que promovió contra los mismos el Banco Minero Industrial de Asturias, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, en reclamación de quince mil trescientas noventa y tres pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, y a cuyo pago fué condenada la parte demandada en la sentencia de remate dictada en los propios autos, que tiene el carácter de firme, para con su producto hacer pago a la parte actora de la reclamación de referencia.

Los bienes que se anuncian en subasta se describen así:

Un trozo de terreno en la manzana número seis del plano de una finca situada en los barrios de La Cazada y Rubin, parroquia de Jove, en este concejo, cuyo trozo mide 340 metros cuadrados y linda, al Este o frente, calle E. abierta en terreno de la finca de que este trozo se segrega; Oeste, calle D. abierta también en terreno de la misma finca; al Norte, con terreno de don José Menendez, y Sur, con terreno de don Pedro Costales y con más terreno. Tasado en mil pesetas.

Solar número 30 de la manzana C. del plano de urbanización de una finca en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, cuyo trozo mide 170 metros cuadrados, y linda al Este o frente, con calle G. abierta en terreno de la finca de la Sociedad José Menendez y Compañía; al Norte o derecha entrando, con terreno de don Pedro Costales, y al Sur o izquierda y al Oeste y espalda con más terreno de la finca de que este solar se segrega. Tasado en quinientas pesetas.

Solar número 31 de la manzana C. del plano de urbanización de una finca en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, cuyo solar mide 170 metros cuadrados y linda: al Oeste o frente, con calle E. abierta en terreno de la finca de la Sociedad José Menendez y Compañía; al Sur o derecha entrando, con más terreno de

la finca de que éste solar se segrega; al Norte o izquierda, con trozo de terreno de don Pedro Costales, y al Este o espalda, con solar de don José Menendez, segregado de la última finca que se describe. Tasado en quinientas pesetas.

Un trozo de terreno en el pueblo de Villar, de La Felguera, concejo de Sama de Lagreo, en esta provincia, que mide cuarenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados, linda al Norte y Este terreno de la propiedad de D. Celestino Pañeda, hoy sus herederos; al Sur más de la Viuda de Torre, y Oeste camino vecinal. Sobre este terreno existe una casa habitación de planta baja y principal. Tasada en seis mil pesetas.

Un crédito hipotecario contra D. Florentino Vega Molleda por cuatro mil pesetas de principal, garantizado por una finca de la propiedad de éste, que se describe así: Una huerta cerrada sobre sí, en el término de la Perdiz, parroquia de Rocés, concejo de Gijón, que mide dieciocho áreas, ochenta y siete centiareas. Linda al Oriente y Mediodía camino servidero que va a Leorio y La Pedrera, al Poniente con un callejón que la divide de la posesión de herederos de don Juan Antonio de la Rionda y Norte camino real de dicha parroquia.

En la finca existe una casita de bajo y piso alto. Tasado en cuatro mil pesetas.

Total de la tasación doce mil pesetas

Se advierte lo siguiente:

1.º Los autos y la certificación del Registro quedan de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora constituirán subsistentes, atendándose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º No se admitirán posturas que no curan las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación exhibiendo además su cédula personal.

Dado en Gijón a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—Isidoro Cortina.—El Secretario, Rufino Sanchez.

—:—

Cédula de citación

Por la presente se cita a D.ª Regina, D. Leonardo, D.ª María de la Purificación, D. Jorge, D. Leandro, doña Petra y doña Angela Menendez Santurio, a nombre de quienes figura la finca de autos; a D. Gregorio Becerra, a nombre del cual figura tributando dicha finca; a D. Juan Palacio, D.ª Ernestina Gonzalez Fernandez, esposa de D. Joaquín de la Torre, y herederos de D. Francisco Javier Rodríguez, como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a partir del

doce de febrero último, comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho.

Pues así lo acordó el Sr. Juez en providencia de este día dictada en expediente de dominio promovido por el Procurador D. Fernando Castro Solares, a nombre de D. José Villa Caldevilla, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la casa número 28 de la calle de la Artillería, de esta población, como segundo anuncio de los determinados por la Ley.

Gijón, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Mori.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de primera instancia número dos de este partido de Gijón, en autos de juicio ejecutivo hoy en ejecución de sentencia, seguidos por D. Román Infiesta Castro, contra la herencia yacente de don Angel Lopez Lopez, vecino que fué de esta villa, mayor de edad, casado, natural de Avilés, hijo de Francisco y de Aurora, casado, con Consuelo Martinez Alvarez, natural de Oviedo; en reclamación de catorce mil trescientas treinta y cinco pesetas, de principal, intereses y costas.

Se requiere a la parte ejecutada, por su rebeldía e ignorado paradero, para que dentro del plazo de seis días presente en este juzgado y expresados autos, los títulos de propiedad de la finca embargada, sita en la calle de León XIII, esquina a la de Jesús, de esta villa, de la antigua parroquia de Ceares, términos del Real, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Mori.

DE PONGA

D. Camilo Cotillo Prieto, Secretario del Juzgado municipal de Ponga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia:

En San Juan de Beleño veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta, el Sr. Juez municipal de este término D. Fabriciano Vega Gonzalez, habiendo visto las adjuntas diligencias en Juicio verbal civil promovidas en este Juzgado como demandante don Heliodoro Fernandez Garcia, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, y vecino de esta de Beleño, contra la herencia yacente de don José Huerta Escandón, vecino que fué del expresado Beleño, en reclamación de mil pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Jose Huerta Escandón, o a los que resultaren ser sus herederos, a que una vez firme esta sentencia paguen al ac-

tor D. Heliodoro Fernandez Garcia, la cantidad de mil pesetas, reclamadas con más las costas. Ratificando el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fabriciano Vega.—Rubricado. Y para que sirva de notificación a los demandados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el visto bueno del Sr. Juez, expido el presente en Ponga, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.—Visto Bueno.—El Juez, Fabriciano Vega.—El Secretario, Camilo Cotillo.

DE GRANDAS DE SALIME

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez municipal don José Martínez y Guzmán, se cita a don Manuel Valledor, casado, labrador, vecino que fué de Vitos, en este concejo, a fin de que comparezca en este Juzgado municipal sito en las Consistoriales de Grandas, piso 2.º, el día once de abril a las diez horas, con el fin de celebrar juicio verbal civil interpuesto contra el mismo y otros más por doña Balbina Perez Braña, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Santa Eulalia de Oscos, en esta provincia; apercibiéndole que caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado Manuel Valledor, cuya vecindad y actual domicilio se desconocen, expido la presente en Grandas de Salime, a dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Gonzalez.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA
«Duro-Felguera»

Junta general de señores Accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general de señores Accionistas, que se celebrará el día 30 del presente mes de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, segundo.

Para acreditar el derecho de asistencia se requiere, de conformidad con los Estatutos, depositar en la Caja social 50 acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable cumplir aquél requisito con una antelación de diez días al señalado para la Junta.

También es preciso que los señores Accionistas justifiquen que han adquirido la condición de tales con tres meses de anterioridad a la fecha designada para la Junta.

Madrid 5 de abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial